

Argentina

Empleadores Sector Salud. Contribuciones Patronales con destino al SIPA. Tratamiento Diferencial.

Resolución General 4694/2020 AFIP

Antecedentes:

A efectos de apoyar especialmente a aquellos sectores involucrados en la lucha contra dicha pandemia, el Decreto N° 300 del 19 de marzo de 2020 dispuso que los empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud, comprendidos en el anexo del mismo, apliquen por el plazo de 90 días una reducción del 95% de la alícuota prevista en el artículo 19 de la Ley Nro. 27.541, que se destine al Sistema Integrado Previsional Argentino, respecto de los profesionales técnicos, auxiliares y ayudantes que presten servicios relacionados con la salud.

Considerando lo anterior, AFIP señala que corresponde establecer los códigos de actividad que deberán utilizarse a efectos del goce del aludido beneficio, disponer la adecuación de los sistemas informáticos para la determinación de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social con la alícuota reducida, así como la publicación en el sitio "web" institucional de AFIP, de los códigos de las categorías de trabajadores alcanzados por el beneficio

Códigos de Actividad para aplicación del beneficio

Los empleadores que al 21 de marzo de 2020 tengan como actividad declarada, según el "Clasificador de Actividades Económicas" -Formulario N° 883, alguna de las comprendidas en el Anexo del Decreto N° 300/20 (Sector Salud), serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "459 - Beneficio Dto. 300/2020", a fin de aplicar el beneficio de reducción de alícuota de contribuciones patronales con destino al SIPA, por los períodos devengados marzo, abril y mayo de 2020.

Adecuación sistemas informáticos

A efectos de la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, se incorporan en el sistema "Declaración en línea", y en el programa SICOSS, nuevos códigos de actividad para identificar a los trabajadores de la salud alcanzados por la reducción de alícuota de contribuciones patronales, según el siguiente detalle:

1. Código de actividad "127 - Actividades no clasificadas - Sector Salud Dcto. 300/2020".

2. Código de actividad "128 - Ley N° 15223 con obra social - Sector Salud Dcto. 300/2020".

Próximo release de SICOSS

Para estos fines, AFIP pondrá a disposición de los sujetos empleadores el release 1 de la versión 42 del mencionado programa aplicativo, y el referido sistema "Declaración en línea", incorporando las citadas novedades.

La obligación de utilización del release 1 de la versión 42 del SICOSS o, en su caso, del sistema "Declaración en Línea", comprende asimismo, las presentaciones de declaraciones juradas - originales o rectificativas- correspondientes a períodos anteriores, que se efectúen a partir de la fecha de vigencia de la presente.

Rectificación declaración jurada determinativa y nominativa de aportes y contribuciones

Los empleadores comprendidos en este beneficio podrán rectificar la declaración jurada determinativa y nominativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social correspondiente al período devengado marzo de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2020.

Aplicación en el Libro de sueldo digital

Los empleadores que se encuentren obligados a utilizar el Libro de Sueldos Digital, podrán consultar en el instructivo habilitado en el micrositio "web" de AFIP (<http://www.afip.gob.ar/LibrodeSueldosDigital/>) la parametrización de los conceptos de liquidación involucrados.

Otras consideraciones

Los empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud que, con posterioridad al 21 de marzo de 2020, inicien o modifiquen su actividad y declaren alguna de las comprendidas para el beneficio, podrán computarlo a partir de la fecha en que declaren dicha actividad.

*Global Product & Technologies, LAHC
Compliance*